

PERFIL DEL CONTRATANTE

Expediente: Acuerdo Marco, con división en lotes, para la contratación del servicio público de plazas en centro de apoyo a la integración, en alojamiento temporal, en alojamiento tutelado y alojamiento residencial para personas con discapacidad y/o dependencia en el ámbito territorial del Principado de Asturias (AM-01/2016)

Asunto: Subsanación del pliego de prescripciones técnicas

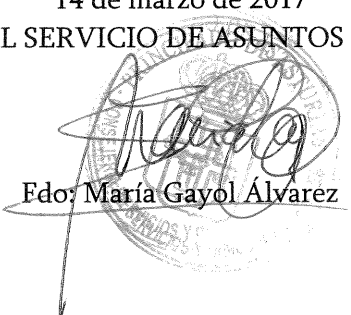
Con fecha 11 de marzo de 2017 se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación del expediente de referencia y con fecha 13 de marzo de 2017 se publica en el perfil del contratante la documentación necesaria para participar en la citada licitación, formando parte de la misma el pliego de prescripciones técnicas.

Detectado error en dicho pliego, mediante la presente se procede a publicar de nuevo el pliego de prescripciones técnicas una vez subsanado el mismo.

14 de marzo de 2017

LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

Edo: María Gayol Álvarez



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PLAZAS EN CENTRO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN, EN ALOJAMIENTO TEMPORAL, EN ALOJAMIENTO TUTELADO Y ALOJAMIENTO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN.....Pág.3

2. DEFINICIÓN Y MARCO DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE INTERVENCION.....Pág. 4

2.1- DEFINICIÓN DE LOS RECURSOS

- a) CENTROS DE APOYO A LA INTEGRACIÓN*
- b) UNIDADES DE ALOJAMIENTO TEMPORAL*
- c) ALOJAMIENTO TUTELADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA*
- d) CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA*

2.2- MARCO DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE INTERVENCION

2.2.1 ATENCIÓN CENTRADA EN LA PERSONA

2.2.2 ORGANIZACIÓN GENERAL

3. DESCRIPCION Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS QUE SE

PRESTAN.....Pág. 10

3.1 CENTROS DE APOYO A LA INTEGRACIÓN

- a) Los programas de Intervención*
- b) Servicio de Comedor*
- c) Complemento de Accesibilidad*

**3.2 UNIDADES DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, ALOJAMIENTO
TUTELADO, CENTROS RESIDENCIALES TODOS ELLOS PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA**

4. TIPOLOGÍA DE PLAZAS EN EL ÁMBITO DEL ACUERDO

MARCO.....Pág. 16

**5. MEDIOS QUE DEBERÁ APORTAR EL ADJUDICATARIO PARA LA
PRESTACIÓN DEL
SERVICIO.....Pág. 19**

**6. REQUISITOS REFERENTES A LOS MEDIOS QUE DEBERA APORTAR EL
ADJUDICATARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO.....Pág. 20**

ANEXOS

ANEXO I: HISTORIA PERSONAL

ANEXO II: PLAN PERSONALIZADO DE APOYO

**ANEXO III: RENUNCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y O DEPENDENCIA**

ANEXO IV: FICHA MENSUAL DE ALTAS, BAJAS EN ALOJAMIENTOS

ANEXO V: FICHA MENSUAL DE ALTAS, BAJAS EN CAI Y SERVICIOS

**ANEXO VI: FICHA PARA BONIFICACIÓN EN CASO DE INTERRUPCIÓN DEL
SERVICIO**

**ANEXO VII: PROTOCOLO INICIAL DE VALORACIÓN PARA ACCESO A
SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA**

1.- INTRODUCCIÓN.

El Decreto 49/2001, de 26 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de los servicios sociales del Principado de Asturias define los recursos existentes en el territorio, configurándolos como un sistema de carácter diversificado y descentralizado para el desarrollo de una acción integral y transversal en el ámbito de la acción social. En los artículos del 4 a 10, se definen los recursos para personas con discapacidad y/o dependencia, los cuales son objeto del presente Acuerdo Marco el servicio público de plazas de (artículo 7), también denominado “centro de apoyo a la integración”, el de alojamiento temporal (artículo 8), el de alojamiento tutelado (artículo 9) y residenciales (artículo 10), todas ellas para personas con discapacidad y/o dependencia en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Por su parte, el Decreto 108/2005, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Mapa Asturiano de Servicios Sociales, define la ordenación territorial y funcional de los servicios sociales del Principado de Asturias, y constituye en consecuencia la zonificación esencial de los centros y recursos que se implementen por la Administración del Principado.

Con posterioridad, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, ha definido en sus artículos 24 y 25, respectivamente, el servicio de centro de día o de noche como aquél que ofrece una atención integral a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal ; y el servicio de atención residencial como el que ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario, que se prestará en los centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona, ya sea con carácter permanente, cuando el centro residencial se convierta en la residencia habitual de la persona, o temporal, cuando se atiendan estancias temporales de convalecencia o durante vacaciones, fines de semana y enfermedades o periodos de descanso de los cuidadores no profesionales.

En este nuevo contexto normativo, los destinatarios de los servicios objeto del presente Acuerdo Marco serán personas menores de 65 años sin perjuicio de las excepciones, debidamente justificadas, que pudieran acogerse a lo previsto en el Decreto 43/2011, de 17 de

mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Acreditación, Registro e Inspección de Centros y Servicios Sociales del Principado de Asturias.

La puesta en marcha progresiva del Sistema de Atención a la Autonomía Personal y la Dependencia (SAAD) ha puesto de relieve un considerable aumento de la demanda de recursos para personas con discapacidad y/o dependencia, resultando imposible la adecuada atención de los beneficiarios de los servicios del Sistema de Atención a la Dependencia utilizando únicamente los recursos públicos existentes, razón por la cual, se hace imprescindible incluir en el sistema recursos procedentes de entidades, a través de los adecuados mecanismos de contratación.

En este contexto, constatada la insuficiencia actual de centros propios en el territorio de la Comunidad Autónoma, se procede a elaborar la presente propuesta de indicaciones técnicas para la contratación por la Administración autonómica de una bolsa de plazas que de respuesta a la demanda y necesidades de atención.

2.-DEFINICION Y MARCO DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE INTERVENCION

2.1.- Definición de los Recursos:

A los efectos de este pliego, se entenderá la definición de los recursos, según se establece en Decreto 43/2011 de 17 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de autorización, registro, acreditación (capítulo II) e inspección en Centros de atención de servicios sociales, de acuerdo a lo establecido en la Disposición transitoria tercera. En el Decreto 79/2002 de 13 de junio, y en Resolución de 22 de junio de 2009 del Principado de Asturias.

a) ***Centro de Apoyo a la Integración***, el recurso especializado de atención y formación dirigido a personas con discapacidad y/o dependencia grados I, II y III, con una edad comprendida generalmente entre los 18 y los 50 años, cuyo objetivo es favorecer la integración sociolaboral y la promoción del desarrollo personal de dichas personas mediante la elaboración de planes personalizados de apoyo. En estos centros también se podrán desarrollar programas de centro de día para personas mayores de 50 años

b) ***Unidades de alojamiento temporal***. Las unidades de alojamiento temporal tienen como objetivo dar alojamiento a personas con discapacidad y/o dependencia con grados I, II y III, bajo una de las modalidades siguientes:

b.1) En fines de semana o periodos vacacionales, por un periodo máximo de un mes al año.

b.2) En los periodos de tiempo que se considere necesario ante situaciones socio familiares valoradas como graves y urgentes.

b.3) En los periodos de tiempo necesarios como prevención de situaciones de claudicación familiar, previo informe técnico del la Sección de Apoyo e Integración en el Entorno, a fin de evitar la institucionalización temprana de las personas, al objeto de dar cobertura a situaciones excepcionales que se producen.

b.4) En los periodos de tiempo necesarios como prevención de situaciones de emergencia familiar para atender a menores con discapacidad y/o dependencia, al objeto de dar cobertura a situaciones excepcionales que se producen.

c) **Alojamientos tutelados:** aquéllos que constituyen un recurso destinado a dar alojamiento permanente a personas con discapacidad y/o dependencia con grados I, II y III, que se encuentren en una situación sociofamiliar, que les impide vivir con su familia o en su lugar habitual de residencia, ofreciendo un modelo de convivencia normalizado y organizado en núcleos pequeños, con el objetivo de favorecer la integración social. Se podrá disponer de plazas para jóvenes entre los 16 y 18 años, que se encuentren en el Sistema de Protección de Menores, disponiendo para ello de una Unidad de Tránsito.

Esta tipología presentaría las siguientes modalidades de plazas:

c.1) Alojamiento Tutelado

c.2) Alojamiento Tutelado con programas gestionados por la misma entidad

c.3) Alojamiento Tutelado con programas gestionados por otra entidad distinta

d) **Centros residenciales** Aquellos que tienen por objeto proporcionar alojamiento permanente para personas con discapacidad y/o dependencia, con grados I, II y III, con una situación sociofamiliar que les impide residir en su hogar y necesitan por su grado de dependencia un mayor nivel de apoyo personal y social que facilite su integración social.

Esta tipología presentaría las siguientes modalidades de plazas:

d.1) Residenciales *con programas gestionados por la misma entidad*, que tienen por objeto proporcionar alojamiento permanente para personas con discapacidad y/o dependencia, con grados I, II y III, con una situación sociofamiliar que les impide residir en su hogar y necesitan por su grado de dependencia un mayor nivel de apoyo personal y social que facilite su integración social, y laboral y la promoción del desarrollo personal, mediante programas desarrollados por la misma entidad.

d.2) Residenciales, *con programas gestionados por otra entidad distinta*, teniendo igualmente por objeto proporcionar alojamiento según se describe en el apartado

anterior d.1, pero con el objetivo de favorecer, a través de los programas que ofrece otra entidad, la integración sociolaboral y la promoción del desarrollo personal.

d.3) Residenciales para personas con discapacidad y/o dependencia, con grados I, II y III, **con graves problemas de movilidad, como consecuencia de lesiones y/o patologías degenerativas** que tienen por objeto, proporcionar alojamiento permanente para personas con discapacidad y/o dependencia con graves problemas de movilidad, con una situación sociofamiliar que les impide residir en su hogar y necesitan por su grado de dependencia un mayor nivel de apoyo personal y social que facilite su integración social.

Estos centros residenciales atenderán a personas con discapacidad y/o dependencia derivada de una afectación neurológica o una enfermedad sobrevenida / degenerativa.

d.4) Residenciales para personas con discapacidad y/o dependencia, con grados I, II y III, **con graves problemas de movilidad, como consecuencia de lesiones y/o patologías degenerativas con programas gestionados por la misma entidad** teniendo igualmente por objeto proporcionar alojamiento según se describe en el apartado anterior d.3, pero con el objetivo de favorecer, a través de los programas que ofrece la propia entidad, la integración sociolaboral y la promoción del desarrollo personal.

Estos centros residenciales atenderán a personas con discapacidad y/o dependencia derivada de una afectación neurológica o una enfermedad sobrevenida / degenerativa.

d.5) **Residenciales para personas con discapacidad y/o dependencia, con grados I, II y III, con graves trastornos del comportamiento o discapacidades encuadradas dentro del trastorno del espectro autista**, que tienen por objeto proporcionar alojamiento permanente para personas con discapacidad y/o dependencia, con graves trastornos del comportamiento o discapacidades encuadradas dentro del trastorno del espectro autista, con una situación sociofamiliar que les impide residir en su hogar y necesitan por su grado de dependencia un mayor nivel de apoyo personal y social que facilite su integración social.

d.6) Residenciales para personas con discapacidad y/o dependencia, con grados I, II y III, **con graves trastornos del comportamiento o discapacidades encuadradas dentro del trastorno del espectro autista con programas gestionados por la misma entidad**, teniendo igualmente por objeto proporcionar alojamiento según se describe en el apartado anterior d.5, pero con el objetivo de favorecer, a través de los programas que

ofrece la propia entidad, la integración sociolaboral y la promoción del desarrollo personal.

En todo caso, habrá que entender que estas definiciones pudieran verse en lo sucesivo, afectadas por diferente normativa en la materia. Si fuera el caso, la Administración Autonómica, realizaría la adaptación pertinente conforme a la normativa vigente.

2.2.- Marco de Organización General e Intervención

Serán requisitos comunes para todos los centros, lo establecido en los art.7.8 Resolución de 22 de junio de 2009. Con carácter general, los Centros, en el marco de los criterios de calidad y atención centrada en la persona llevarán a cabo una intervención personalizada, contemplando las necesidades de apoyo y los potenciales y capacidades de la persona, además de sus intereses que deberá reflejarse en un documento técnico descriptivo que de cuenta de los programas a desarrollar contenidos y objetivos.

Desarrollarán mediante documento técnico descriptivo, el contenido de sus programas, así como los contenidos y objetivos para llevar a cabo una intervención personalizada, contemplando los potenciales y capacidad de la persona, además de otros aspectos relacionados con el interés y gustos de la misma.

2.2.1 Atención Centrada en la Persona

Desde el momento en que se produce una nueva incorporación en los referidos centros, desde la Sección de Apoyo en el Entorno y de Discapacidad, se remitirá a ese centro el Informe Inicial de Valoración Individual, con la información relevante de la persona que se incorpora, según modelo en Anexo VII.

Al ingreso de cada persona usuaria, el centro realizará una valoración de las capacidades, los cuidados y las necesidades de apoyo, así como de los programas en los que participará, dicha valoración servirá para dotar de contenido al Plan Personalizado de Apoyo según Anexo II. En el Plan, se fijarán los criterios, contenidos y objetivos de intervención, además del seguimiento y evaluación de los objetivos pautados. Este Plan Personalizado de Apoyo, será consensuado y firmado por el propio usuario, el tutor / representante legal.

De igual forma, cada persona contará en el Centro con su expediente personal, en él, se reflejará información relativa a sus características y necesidades de atención y/o apoyo, así como la que se derive de su programa de intervención. Además de los informes técnicos correspondientes, diagnósticos, tratamientos prescritos, seguimiento y evaluación continuada según el programa de intervención establecido y las incidencias producidas en su desarrollo.

Siempre que la persona usuaria asista a programas de inserción social, programas pre-laborales o a formación fuera del centro, el centro de referencia, prestará los apoyos necesarios, tanto personales como económicos, a fin de posibilitar la realización de los mismos.

Dentro del contenido del mencionado expediente, habrá de figurar actualizada toda la información y a disposición de Consejería, en el momento en que esta lo requiera. De igual modo, cuando la persona cause baja definitiva en el centro, independientemente del motivo que la cause, su expediente permanecerá en el Centro, quedando a disposición de la Consejería en el momento en que esta lo requiera.

Se llevarán a cabo actuaciones encaminadas a mantener y mejorar el bienestar físico y emocional la persona usuaria, supervisión y control individual de la medicación, cuidado y atención en periodos de enfermedad común o por necesidades sanitarias especiales que no supongan ingreso en centro sanitario, etc. Todo ello sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema de Salud por parte la persona usuaria.

Se recabará la colaboración de los familiares, allegados o tutores, para el traslado y acompañamiento de las personas usuarias a los centros sanitarios. En aquellos casos en los que no sea posible, el centro garantizará el traslado y el acompañamiento de las personas usuarias a los centros sanitarios así como el apoyo que necesiten, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema de Salud que correspondan.

Siempre que sea adecuado, el centro propiciará la relación entre las personas usuarias y sus familiares o allegados facilitando las visitas de éstos y organizando actos y encuentros colectivos entre ambos, supervisando y apoyando el mantenimiento y/o recuperación de dichas relaciones con los familiares de origen. El centro facilitará apoyo y/o ayuda para la utilización de los servicios comunitarios de ocio y tiempo libre, esparcimiento o recreo.

En el caso de fallecimiento de un/a usuario/a, cuando la persona fallecida no disponga de bienes económicos, el centro realizará los trámites necesarios para realizar un Sepelio Social. El Centro no habrá de asumir coste alguno derivado del sepelio y enterramiento.

2.2.2 Organización General

La bolsa de plazas ofertadas, se encontrará en los centros que a tal fin, aporten las entidades que, reuniendo los requisitos para contratar, resulten adjudicatarias del Acuerdo Marco. Según lo descrito en los art. 7 y 8 del la Resolución de 22 de junio de 2009, las entidades adjudicatarias

dispondrán, de un Documento Técnico Descriptivo específico del Centro, que incluya el Plan General de Intervención, la metodología de trabajo, sistemas de participación, recursos humanos y materiales, sistemas de evaluación y protocolos de procedimiento según se especifica en el Decreto 79/2002 de 13 de junio y en Resolución de 22 de junio de 2009.

Tanto en la metodología como en los contenidos de este documento, recogerán con criterios de calidad, la Atención Centrada en la Persona ya señalada, y los principios inspiradores en los que se fundamenta el Modelo de Calidad de Vida de las Personas con Discapacidad y/o Dependencia, incluyendo los aspectos de mayor interés de la persona usuaria y sus familiares. Han de ser elementos esenciales que figuren de forma transversal en los contenidos del mismo.

El centro al cual se le hayan adjudicado plazas en la bolsa de este Acuerdo Marco, en el plazo de 15 días a partir de la notificación de la Resolución de adjudicatario de A.M. presentará un Plan General de Intervención al Servicio de Mayores Diversidad Funcional y Autonomía Personal, Durante el primer trimestre del siguiente año, comunicará las modificaciones introducidas al Plan inicial, motivando las mismas.

Serán remitidos al Servicio Mayores Diversidad Funcional y Autonomía Personal tanto en formato digital (WORD) como en papel impreso

Además del marco general de organización, los centros en cualquiera de sus modalidades prestaran los servicios que a continuación se describen:

a).- **Centro de Apoyo a la Integración para personas con discapacidad y/o dependencia**, El servicio a las personas usuarias, se prestará todo el año durante en franja horaria de al menos 6,5 horas diarias, o cómputo semanal de 32,5 horas de lunes a viernes. En todo caso, dentro de las dos franjas horarias que a continuación se especifican, el centro opta por prestar el servicio en turno de mañana, lo hará entre las 9 y las 19 horas; si opta por prestar el servicio en turno de tarde, lo hará entre las 13 y las 21 horas. No obstante siempre que las necesidades familiares así lo demanden y previa autorización de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, el centro podrá modificar su horario de entrada, nunca antes de las 7:30 horas de la mañana.

El servicio del Centro de Apoyo a la Integración, se prestará de lunes a viernes, excepto festivos, con un máximo de 247 días al año. Excepto cuando por motivos organizativos el adjudicatario del contrato derivado, solicite autorización a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales a fin de prestar el servicio durante, al menos, un mínimo de 207 días al año, siempre y cuando cuente con la conformidad de las personas usuarias y/o, sus representantes. En este caso, el número de horas de atención anual será de 1.605,30 horas. En el caso de que una persona usuaria, mostrara disconformidad, con el cierre del centro en algún período, el centro

habrá de ofertarle atención durante el periodo en el que el usuario ha mostrado su disconformidad.

b).- Unidades de alojamiento temporal para personas con discapacidad y/o dependencia, El servicio se prestará a las personas usuarias durante todo el año y a tiempo completo, ya sea en fines de semana (desde la tarde del viernes a la tarde del domingo) o en plazas de alojamiento temporal por períodos máximos de un mes.

c).- Alojamiento tutelado para personas con discapacidad y/o dependencia, El servicio a las personas usuarias se prestará durante todo el año a tiempo completo. En caso de que las personas usuarias del Alojamiento Tutelado, acudieran a realizar programas específicos contratados con otra entidad, en un Centro de Apoyo a la Integración o Centro de Día, el horario de los programas se prestará conforme se ha descrito con anterioridad en el apartado a)

d).- Centro residencial para personas con discapacidad y/o dependencia, El servicio a las personas usuarias se prestará durante todo el año a tiempo completo. En caso de que las personas usuarias del Centro Residencial acudieran a realizar programas específicos contratados con otra entidad, en un Centro de Apoyo a la Integración o Centro de Día, el horario de los programas se prestará conforme se ha descrito con anterioridad en el apartado a).

3- DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN

3.1.- Centro de Apoyo a la Integración.

El centro desarrollará programas de atención especializada, orientados a mantener y estimular todas las capacidades de la persona, para preservar y/o mejorar su autonomía personal promoviendo así, un modelo de Calidad de Vida centrada en la persona y su participación comunitaria.

a). Los programas de intervención, acordes con los indicadores de Calidad de Vida en base a la Convención de la ONU celebrada el 13 de diciembre de 2006, sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la consecución de objetivos y medidas previstas en la Estrategia Española Sobre Discapacidad 2012-2020, fundamentos donde se sustenta el Plan de Actuación Integral para las personas con Discapacidad de Asturias 2015/2017, tendrán en cuenta las siguientes Áreas para la intervención, desarrollo de potenciales y capacitación:

- Área formativa y ocupacional, con programas de orientación y formación prelaboral y ocupacional.

- Área de promoción de la autonomía y la salud con programas destinados a la autonomía personal en la vida diaria, programas de estimulación y mantenimiento psicofísico y programas de apoyo al envejecimiento activo.
- Área de desarrollo personal y social, con programas de promoción de la autodeterminación y la participación y programas de educación afectivo-sexual.
- Área de intervención en el entorno de la persona, con programas de orientación y colaboración familiar, programas de intervención familiar, programas de colaboradores, programas de intervención comunitaria y programas de formación continua de los profesionales.

En la intervención con personas usuarias mayores de 50 años, además, se deberá de tener en cuenta actuaciones de participación coordinadas con Centros de día de personas Mayores Dependientes o Centros Sociales de Personas mayores, de cara a facilitar la inserción de las personas en estos centros en el futuro, así como acciones encaminadas al mantenimiento de la salud bio-psico-social y prevención del envejecimiento así como a la valoración de la evolución del proceso de envejecimiento de las personas a través de Prácticas Basadas en la Evidencia.

El programa de intervención social se plasmará en el documento técnico descriptivo a que se refiere el apartado 4.2.2, de las presentes indicaciones técnicas.

b).- Servicio de Comedor.

Los menús deberán ser supervisados por un médico o dietista, debiendo garantizar los aportes calóricos y nutritivos adecuados. Se procurará que los menús sean variados, cuidando su presentación para que resulten atractivos y apetitosos. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros tipos de dieta para aquellas personas usuarias que lo precisen, según prescripción facultativa.

Si el equipo técnico del centro observa la necesidad de aplicar una dieta específica a una persona usuaria (blanda, hipocalórica, etc.), previa aprobación de profesional facultativo con el fin de salvaguardar su bienestar, y no cuenta con el consentimiento de la familia, deberán trasladar dicha información a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, la cual podrá autorizar o no, el que se le suministre dicha dieta alternativa.

Las comidas y platos cocinados llegarán a la temperatura adecuada a sus destinatarios. Serán servidas en el comedor del centro salvo que circunstancias excepcionales aconsejen realizarlas en otro lugar. Los menús serán de conocimiento público de las personas usuarias con una antelación mínima de 24 horas.

Para garantizar la ingesta adecuada de comida, se prestará la ayuda necesaria a las personas que no cuenten con la suficiente autonomía, bien de forma puntual o general, o utilizando los medios técnicos precisos.

c) Complemento de Accesibilidad

El coste de las plazas de Centros de apoyo a la integración (CAIS) se incluirá el complemento de accesibilidad, con el fin de garantizar el acceso al recurso mas adecuado para la Atención Integral de las personas con diversidad funcional y/o dependencia, según lo establecido en el PIA (Plan individual de atención), o propuesta técnica.

El servicio proporcionará a las personas usuarias, durante el mismo periodo en el que el Centro dispense su servicio, el traslado de ida y regreso, desde los puntos de ruta al Centro cuando así lo estime necesario el Equipo Técnico del Centro.

Este traslado incluirá la ayuda y el apoyo personal y control que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

El servicio se organizará en rutas que puedan dar servicio a las personas usuarias de la demarcación de la persona usuaria al Centro, garantizando este servicio únicamente a las personas usuarias de las rutas diseñadas. En caso de las personas usuarias no residentes en el ámbito de dichas rutas, podrá acceder directamente al Centro o acudir a los puntos de rutas mas cercanos por sus propios medios.

La ruta o rutas de cada Centro, se diseñaran estableciendo unos puntos de parada lo mas próximos posible a los domicilios de las personas usuarias.

Las rutas se diseñarán de manera que las personas usuarias pasen el menor tiempo posible en las mismas (con limite máximo de una hora y treinta minutos) y permitan su presencia en el Centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización.

El adjudicatario del contrato derivado aportara los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que cuando existan las personas con grandes dificultades de movilidad , deberán estar debidamente adaptados (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios,

El complemento de accesibilidad incluirá la ayuda y el apoyo personal y control que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

Independientemente de lo anterior, podrá sustituir el mismo, por el transporte público colectivo, proporcionando al usuario el correspondiente abono de transporte público y el apoyo

de personal que fuese preciso de forma que, permita el desplazamiento del mismo desde su domicilio al Centro y viceversa, para aquellas las personas usuarias que estime el Equipo Técnico multidisciplinar, que cuentan con el entrenamiento y la capacidad suficiente para ello, o se encuentren en proceso de entrenamiento, y con el fin de incentivar su normalización y facilitar su integración.

En este sentido y en relación a donde tenga fijado el domicilio la persona usuaria, se distingue entre los siguientes tipos de plaza:

- a).- Plaza rural: Aquella cuya persona usuaria precisa apoyo y acompañamiento para su desplazamiento y además, tiene fijado su domicilio en un municipio cuya población sea de 2.500 habitantes o menos.
- b).- Plaza semiurbana: Aquella cuya persona usuaria precisa apoyo y acompañamiento para su desplazamiento y además, tiene fijado su domicilio en un municipio cuya población sea mayor de 2.500 y menor de 10.000 habitantes.
- c).- Plaza urbana: Aquella cuya persona usuaria precisa apoyo y acompañamiento para su desplazamiento y además, tiene fijado su domicilio en un municipio cuya población es mayor de 10.000 habitantes.

Así mismo, cada tipo de plaza, (rural, semiurbana y urbana), se podrá configurar **como plaza adaptada o plaza no adaptada.**

La plaza adaptada, es aquella cuyo usuario precisa para su traslado la sujeción con anclajes en vehículo adaptado para silla de ruedas.

Para el cálculo de los costes de cada modalidad, se tienen en cuenta las siguientes variables:

- a).- El presupuesto de licitación de los últimos pliegos de contratación del servicio de transporte.
- b).- La agrupación de los diferentes CAIs del Principado de Asturias, en función de las rutas que se realizan en la actualidad.
- c).- La concreción de la modalidad de las plazas, en función de las diferentes rutas, conjugando además la variable común denominada como plaza adaptada, a todas ellas.

De acuerdo con el párrafo anterior, teniendo en cuenta la peculiaridad que define la plaza adaptada al se aplica un 40% sobre el precio base de cada una de las modalidades (urbana, semiurbana y rural).

3.2.- Unidades de alojamiento temporal, alojamientos tutelados, centros residenciales, todos ellos para personas con discapacidad y/o dependencia.

Las Unidades de Alojamiento y centros residenciales, prestaran los servicios conforme a lo establecido en el Capítulo II y III del Decreto 2002 de 13 de junio y el 43 /2011 de de 17 de mayo.

3.2.1. Alojamiento

a). Estancia

Ocupación por el usuario de una habitación (individual o doble). Se permitirá al residente tener en su habitación motivos de decoración y objetos personales, siempre que no resulten inadecuados o peligrosos.

Las habitaciones se limpiarán diariamente, y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

Las camas se mantendrán hechas y se harán cuantas veces resulte necesario por las características del residente y como mínimo diariamente.

La ropa de las camas se cambiará cuantas veces resulte necesario por las características de la persona residente y semanalmente

b) Manutención

Se servirán cuatro comidas diarias (desayuno, comida, merienda y cena). Los menús deberán ser supervisados por un médico o dietista, debiendo garantizar el aporte calórico y nutritivo adecuado. Se procurará que los menús sean variados, cuidando su presentación para que resulten atractivos y apetitosos.

Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros tipos de dieta para aquellas personas usuarias que lo precisen. Igualmente se atenderá a lo ya descrito en el apartado b).

Para garantizar la ingesta adecuada de comida, se prestará la ayuda necesaria a las personas que no cuenten con la suficiente autonomía, bien de forma puntual o general, o utilizando los medios técnicos precisos.

c) Vestuario de uso personal.

Cada usuario aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo. Podrá fijarse un número mínimo de mudas de ropa interior por usuario, de acuerdo con sus características. La ropa estará debidamente marcada a fin de garantizar en todo caso el uso exclusivo por su propietario.

El cambio de ropa interior de las personas usuarias se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas, se observará la periodicidad necesaria.

El lavado, planchado y repasado de ropa deberá efectuarse por cuenta de la adjudicataria del servicio. Los procedimientos de lavado se ajustarán a la tipología de las prendas a fin de garantizar su higiene y buen estado de conservación.

Las personas usuarias vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se encuentren.

El adjudicatario velará para que se renueven, con cargo al residente, las prendas deterioradas por el uso. Igualmente, cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

Serán a cargo del adjudicatario aquellas prendas especiales que se utilicen con carácter terapéutico o indicado por criterio facultativo.

d). Ropa de cama, mesa y aseo.

El servicio incluye la utilización por el usuario de la ropa de cama, mesa y aseo del centro, que deberá encontrarse en condiciones adecuadas de uso.

Serán a cargo del adjudicatario aquellas prendas especiales que se utilicen con carácter terapéutico o indicado por criterio facultativo, o al sistema de salud al que se encuentre acogido, para aquellas personas usuarias del servicio que carezcan de medios económicos para ello.

Además de con la periodicidad estipulada, la muda de ropa de cama, de las toallas, servilletas, manteles y demás lencería se producirá cada vez que tenga lugar un nuevo ingreso.

3.2.2. Cuidado personal, control y protección.

a) Cuidado Personal

Deberá garantizarse el aseo personal diario de las personas usuarias, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

Los útiles de aseo de uso personal (peine, cepillo de dientes, afeitadora o maquinilla de afeitar y otros similares), serán a cargo de la persona usuaria.

Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, pasta dentífrica, champú, gel, etc.) serán aportados por el centro. Serán a cargo de las personas usuarias aquellos productos de marca o tipos específicos por ellos preferidos.

Se prestará el apoyo necesario a las personas usuarias que tengan autonomía limitada en el vestido, en el aseo o en cualquier otra actividad de la vida diaria

El material de incontinencia será aportado por el centro, con cargo, en su caso, al Sistema de Salud al que se encuentren acogidos las personas usuarias

Las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de las personas usuarias, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud u otras instituciones y/o administraciones correspondientes prevean en cada caso.

El centro prestará la supervisión y los apoyos necesarios para la movilización de las personas usuarias a fin de mantener un nivel adecuado de funcionalidad y de interacción social así como con su entorno residencial, potenciando su autonomía y desarrollo personal en dicho marco.

b). Control y protección.

Las personas usuarias gozarán de libertad de movimientos en las áreas de uso común del centro. El reglamento de régimen interior de cada centro establecerá las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes del centro, así como el horario de salidas y entradas del mismo. Deberá garantizarse la flexibilidad de horarios, para facilitar las visitas de los familiares de las personas usuarias.

Se establecerán las medidas de protección y control necesarias para las personas usuarias, especialmente en aquellos casos en que, por condicionamientos de índole física o psíquica de los mismos, puedan preverse situaciones de riesgo para su integridad.

Las restricciones y/o contenciones tanto químicas como físicas para cada persona usuaria, habrán de estar prescritas por el facultativo correspondiente.

4.- TIPOLOGÍAS DE PLAZAS EN EL ÁMBITO DEL ACUERDO MARCO

4.1 PLAZAS

Entre las plazas ofertadas por las Entidades se entenderá que se incluyen las que están ocupadas a la entrada en vigor del presente acuerdo marco.

Se podrán suscribir contratos entre la Consejería y los adjudicatarios del Acuerdo Marco en dos modalidades:

-Plazas individuales.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Dirección General de
Servicios Sociales de
Proximidad

-Plazas por módulos:

CENTRO DE APOYO A LA INTEGRACION (CAI):

	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3
MODULO I	15	0	0
MODULO II	0	12	0
MODULO III	0	0	11
MODULO MIXTO	4	11	

*grados II o III indistintamente

UNIDADES DE ALOJAMIENTO TEMPORAL:

	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3
MODULO I	6	0	0
MODULO II	0	3*	
MODULO MIXTO	3	3*	

*grados II y III indistintamente

UNIDADES DE ALOJAMIENTO TUTELADO

	GI	GII	GIII
MODULO 1	7	0	
MODULO 2	0	6*	
MODULO 3	2	4*	
MODULO 4	3	0	

*grados II y III indistintamente

UNIDADES DE ALOJAMIENTO RESIDENCIAL

	GI	GII	GIII
MODULO 1	13	0	0
MODULO 2	0	7*	
MODULO 3	4	5*	
MODULO 4	2	6*	
MODULO 5	5	2*	

*grados I y II indistintamente

4.2.- ASIGNACIÓN DE PLAZAS

4.2.1. Personas Usuarias.

Podrán ser usuarios de las plazas a contratar aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la normativa autonómica, dictada para la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, en el de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias y/o demás normativa autonómica en materia de servicios sociales.

4.2.2.- Asignación de las Plazas a las Personas Usuarias.

Para la determinación de las plazas a asignar, de entre las que hayan quedado incluidas en la bolsa del Acuerdo Marco, la Administración autonómica, en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas con discapacidad y/o dependencia y sus normas de desarrollo, tendrá en cuenta lo establecido en: el Plan Individualizado de Atención (PIA) y el Informe técnico emitido por el Equipo multidisciplinar compuesto por personal técnico del servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal, perteneciente a la Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad, que se emite para todas las personas solicitantes de los recursos independientemente que cuenten o no con PIA. Este Equipo multidisciplinar tiene, entre otros el cometido de valorar la idoneidad de plaza para cada persona solicitante en función de los criterios que se señalan a continuación.

En relación a los criterios de selección de las plazas entre las existentes en la bolsa de plazas de las que se disponen en el acuerdo marco, habrá que atender a lo establecido en el PIA (con recomendación del centro) y/o informe técnico (documento donde se recoge el diagnóstico, características personales y familiares, necesidad de apoyo a la persona, concreción del centro propuesto, características del usuario que determinan la necesidad del complemento de accesibilidad si lo precisara, etc.).

Además de estos documentos técnicos (PIA e informe del equipo multidisciplinar), existen una serie de parámetros que orientan en el momento de asignación de la plaza como son:

1. Idoneidad y adecuación del servicio a las necesidades de la persona solicitante.
2. Preferencia de centro por parte de la persona.

3. Trayectoria formativa-ocupacional en el centro solicitado.
4. Proximidad desde su domicilio.

Para llevar a cabo la selección de las plazas, la comisión de valoración atenderá de forma prioritaria a lo establecido en el Plan Individualizado de Atención y en el informe técnico, así como a los criterios establecidos en el párrafo anterior. Con posterioridad, se emite oferta escrita de plaza dirigida a tres centros de la misma área y características. Una vez recibidas las ofertas escritas, se valoran de acuerdo a los criterios que se describen a continuación y atendiendo al siguiente orden:

1º) Adecuación de la plaza y/o servicios complementarios a las necesidades de apoyo, derivadas del tipo de discapacidad de la persona usuaria (discapacidad física, psíquica o sensorial) y grado de dependencia.

Se valorará dicha adecuación en función de los diagnósticos acreditados en el expediente administrativo en el que se reconozca el grado de discapacidad de la persona usuaria, instruido por el centro de valoración de personas con discapacidad y grado de dependencia.

Se considerará que la plaza es adecuada cuando los servicios que se ofrezcan, incluida la necesidad de complemento de accesibilidad, guarden una relación directa con los diagnósticos y necesidades de apoyo de la persona con discapacidad, de modo que tales discapacidades o limitaciones puedan ser atendidas con los servicios y programas que ofrece el centro.

2º) Ubicación territorial y accesibilidad.

En el caso de los recursos residenciales, se valorará la mayor o menor posibilidad de acceso a los recursos comunitarios existentes en el entorno del centro, tales como recursos culturales, de ocio y de relación con otras personas; el acceso a recursos sanitarios específicos (tales como rehabilitación funcional), y el acceso en su caso, a recursos educativos y formativos. Para estos, se tomará como referencia la existencia o no de recursos como los indicados más próximos al domicilio.

Para el caso de los CAIs, se valorará la proximidad del centro al domicilio de la persona usuaria, concediendo mayor ponderación a la ubicación comprendida en un radio de cinco (5) kilómetros desde el domicilio de la persona usuaria, minorándose la valoración de este ítem proporcionalmente en función de una mayor distancia.

3º) Edad media de las personas usuarias del centro o módulo en el que esté disponible la plaza. Obtendrá mayor ponderación aquel recurso en el que la edad media de las personas usuarias del centro difiera en cinco (5) años o menos de la edad de la persona usuaria, ya sea al alza o a la baja, minorándose la valoración proporcionalmente en función de una mayor diferencia.

4º) El precio será tenido en cuenta en último lugar, obteniendo cero puntos la oferta cuyo precio coincida con el precio de adjudicación del acuerdo marco.

En estos términos, la adjudicación de la plaza se hará entre las que, estando disponibles en la bolsa de plazas del Acuerdo Marco en el momento de la misma, se considere la más idónea para la persona usuaria.

La asignación a las personas usuarias de las plazas que hayan quedado incluidas en la bolsa del Acuerdo Marco, dará lugar a la suscripción del pertinente contrato de servicios entre la Administración autonómica y la entidad adjudicataria correspondiente.

A fin de garantizar la continuidad en el mismo centro de aquellas personas que obtuvieran plaza a través de contrato con el Instituto Asturiano de Atención Integral a la Infancia, una vez alcanzada la mayoría de edad, pasarán automáticamente a incluirse en este contrato, quedando sometidas a informes sobre la idoneidad de la permanencia de los técnicos del centro.

Asimismo con la finalidad de garantizar a la persona, su continuidad en el Centro, tras haber obtenido Resolución de cambio de grado de dependencia, se procederá a modificar el correspondiente contrato derivado de acuerdo al nuevo grado de acuerdo con las limitaciones presupuestarias.

En cuanto a los contratos en vigor a la entrada de este acuerdo marco, si en el momento de iniciarse los efectos del mismo, la entidad adjudicataria fuera titular de plazas ocupadas por cualquier título suscrito por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, éstas pasarán

automáticamente a incluirse en él, y en consecuencia, se formalizarán nuevos contratos, ya sean por plaza individualizada o por módulos, quedando sometidas en todos sus extremos a los efectos y condiciones de funcionamiento que en él se establecen.

4.2.3.- Período de adaptación.

Al ingresar por vez primera en el centro, todas las personas usuarias habrán de someterse a un período de observación y adaptación. Este periodo será de treinta días naturales. El equipo de seguimiento del centro podrá, de concurrir circunstancias que así lo aconsejen, proponer a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales la ampliación del período por un tiempo igual al indicado. Durante ese periodo el equipo analizará si las personas usuarias reúnen las condiciones indispensables para la convivencia normal en el centro y las posibilidades de adaptación al mismo, emitirá informe motivado y elevará la propuesta oportuna a la Consejería para su resolución.

4.2.4.- Incidencias.

El centro notificará a la Administración Autonómica las incidencias ocurridas respecto de la incorporación de usuarios al centro el mismo día en que aquéllas mismas se produzcan.

5. MEDIOS QUE DEBERÁ APORTAR EL ADJUDICATARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Todas las instalaciones de los centros, cumplirán con la normativa vigente en la materia corresponda, sobre Acreditación, Registro e Inspección de Centros y Servicios Sociales, en concreto el Decreto /9/2002 de 13 de junio y Resolución de 22 de junio de 2009 y modificaciones posteriores de recogidas en Resolución de 25 de noviembre de 2011 en primera modificación y en 2014, en segunda modificación donde igualmente figuran reflejados los requisitos en cuanto a Medios Personales, debiendo existir, en todo caso, al menos el personal exigido para su acreditación a los centros de atención de servicios sociales por Resolución de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda de 22 de junio de 2009, parcialmente modificada por Resolución de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad de 25 de noviembre de 2011, y en lo sucesivo la normativa que la complemente o sustituya. En todo caso, deberán cumplirse los ratios de personal y demás requisitos exigidos por las normas citadas y por el Decreto 43/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación, registro e inspección de centros y servicios sociales, sobre la documentación relativa a la persona usuaria (Protocolo de Valoración Inicial, Historia personal según Anexo I y Plan Personalizado de

Apoyo, según Anexo II, parte individual de Incidencias) y la relativa al centro, en cuanto a, Cartera de Servicios y Protocolos, según lo descrito en el apartado 4.2 del presente pliego.

6.- REQUISITOS REFERENTES A MEDIOS QUE DEBERÁ APORTAR EL ADJUDICATARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los requisitos referentes a los medios materiales, funcionales y de personal descritos en el apartado anterior, tienen la condición de obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato en los términos establecidos en el artículo 223 g) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN PERMANENTE.

El adjudicatario, por medio de la dirección del centro, viene obligado a informar a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, en el mismo día en que se produzca, cualquier incidencia significativa que afecte a la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida.

El adjudicatario deberá utilizar las aplicaciones informáticas y los sistemas de información que la propia Consejería le proporcionará además de los soportes documentales referidos a los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII.

6.1. Evaluación técnica.

La Administración realizará una evaluación permanente de los servicios prestados por la empresa, a fin de comprobar el nivel de calidad de los mismos y el cumplimiento de las obligaciones contraídas como adjudicatario del Acuerdo marco.

Para ello, además de cuantas actuaciones considere necesario realizar con tal fin, el adjudicatario deberá remitir anualmente, dentro del primer trimestre del año, una memoria técnica del desarrollo de cada uno de los servicios durante el ejercicio precedente, que deberá incluir necesariamente los siguientes aspectos:

6.1.1.- Características generales de las actividades realizadas.

Modo en que están organizadas y ejecutadas además de tipo de actividad y su desarrollo bien en días laborables o festivos.

6.1.2.- Memoria de la gestión socio asistencial.

Que incluye, la Gestión socio asistencial, la Gestión médico sanitaria, cuando proceda y la Gestión de habilidades sociales y de tiempo libre.

6.1.3-Seguimiento de los Planes Personalizados de Apoyo.

Asimismo, la Administración Autonómica realizará el seguimiento de los planes personalizados de apoyo de las personas usuarias del centro y podrá completar esta evaluación mediante los procedimientos que puedan establecerse en cada momento.

6.2 Evaluación económica.

La Administración Autonómica realizará, asimismo, una evaluación de la explotación de los servicios prestados, a fin de comprobar su adecuación al proyecto adjudicado. Con tal fin el adjudicatario deberá remitir a la Consejería, con la periodicidad que se indica, la siguiente documentación:

- Altas, bajas, Bonificaciones del centro:

Todas las altas y bajas tanto en el centro como, en los diferentes que éste preste, serán comunicadas al Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal a mes vencido, dentro de los primeros diez (10) días naturales del mes siguiente (ANEXOS: IV y V). Igualmente y acorde al modelo (ANEXO: VI) de bonificaciones, serán remitidas las ausencias y periodos de vacaciones (enfermedad, inserción sociofamiliar y/o empleo).

Mensualmente: Se remitirá en los 10 primeros días de cada mes, la factura por mensualidad vencida de los servicios prestados a la Administración Autonómica, con una relación individualizada de las personas usuarias receptores de los servicios del centro durante el período a que se refiera, así como un anexo donde consten los trabajadores asignados al programa.

Cuando se produzca una renuncia voluntaria, por parte de la persona usuaria, a cualquier servicio esta deberá de ser notificada puntualmente, remitiendo al Servicio de de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal el documento de renuncia firmado por ambas partes (ANEXO III), haciendo constar la fecha de entrada en el centro de la renuncia al servicio.

Anualmente: Con relación al último ejercicio vencido, y antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente:

- Memoria económica del ejercicio finalizado, que recogerá con nivel de detalle suficiente la cuenta de explotación del centro del ejercicio finalizado, así como cuantos aspectos se consideren necesarios resaltar para el mejor entendimiento de la situación patrimonial y financiera de la entidad.
- Informe de auditoria del ejercicio finalizado realizado por profesional independiente, siempre que la empresa o entidad tenga obligación legal de ser auditada. Tratándose de

Fundaciones o de las entidades a que se refiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, este requisito sólo será exigible si concurren las condiciones establecidas en el artículo 25 de dicho texto legal.

- Memoria relativa a la gestión del personal del servicio, que deberá incluir listados del personal contratado al inicio y final del ejercicio en el que se especifiquen las categorías profesionales de cada uno de los trabajadores, así como la evolución de la plantilla a lo largo del ejercicio.

En relación al siguiente ejercicio, deberá informar antes de su inicio sobre:

- Cuenta de resultados provisional del servicio.
- Memoria técnica con especial referencia a las principales novedades introducidas respecto al ejercicio anterior.

La Administración Autonómica podrá, en todo momento, solicitar al adjudicatario cuantos comprobantes de gastos, ingresos y cualquier otro relacionado con la situación patrimonial de la institución, con el objetivo de comprobar su solvencia económica y financiera y su repercusión en la prestación del servicio.

En Oviedo a 13 de marzo de 2017

Jefa de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal



Esperanza Calderero Rodríguez

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Dirección General de
Servicios Sociales de
Proximidad

ANEXO I: HISTORIA PERSONAL

Nº EXPEDIENTE EN EL CAI	FECHA DE ALTA
	FECHA DE BAJA:

.Datos del/la solicitante:

Nombre y Apellidos				
D.N.I.		Fecha de nacimiento		
Dirección: Calle/				
Numero	Piso	Letra	Localidad	
C.P.		Municipio:		
Teléfono fijo		Teléfono móvil	e-mail	
Incapacitación legal:	No	Si	Parcial	Total

Datos del/la representante legal

Nombre y Apellidos				
D.N.I.		Fecha de nacimiento		
Dirección: Calle/				
Numero	Piso	Letra	Localidad	
C.P.		Municipio:		
Teléfono fijo		Teléfono móvil	e-mail	
Relación con la persona				
Otras personas de referencia				

Profesional/les de referencia en el centro

Educador/a tutor/a
Auxiliar educador/a /tutor/a
Otros

Días de asistencia al CAI	
Horario de asistencia al CAI	
Servicios	
Comedor	Transporte

Datos sanitarios

Régimen de asistencia sanitaria (mutua / S. S.)	
Nº SS.	
Centro de salud al que esta adscrito/a	Otras especialidades sanitarias de interés
Teléfono	teléfono

Tipo de dieta prescrita	Alergias/intolerancias
Medicación	dosis / horarios

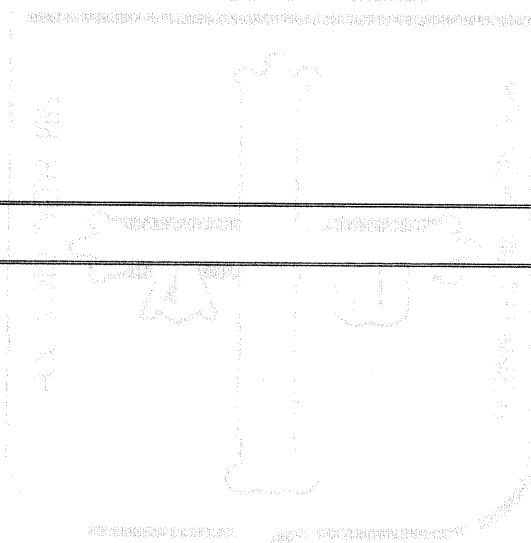
Certificado de minusvalía (porcentaje y tipo de discapacidad)
Grado / nivel de dependencia
Aspectos físicos relevantes

Tipos de apoyo que requiere

Relación de documentos que figuran en la historia



Observaciones



ANEXO II: PLAN PERSONALIZADO DE APOYO

DE

Nombre y Apellidos

I. IDENTIFICACIÓN

Número de historia personal:

Fecha de realización del PPA:

Personas que participan en la elaboración del PPA:

1. Datos personales

D.N.I.:	Fecha de nacimiento:
Fecha de alta en el CAI :	Horario:
Grado y Nivel de Dependencia:	Fecha:
Grado Discapacidad:	Fecha:
Dictamen técnico de discapacidad:	

2. Profesionales de referencia para la persona usuaria en el CAI

Educador/a - tutor/a:
Auxiliar educador/a – tutor/a:
Fecha de cambio de educador/a - tutor/a:
Nuevo tutor/a:
Fecha de cambio auxiliar educador/a – tutor/a:
Nuevo tutor/a:

3. Personas significativas para la persona usuaria

Nombre y Apellidos:
Relación con la persona usuaria:
Nombre y Apellidos:
Relación con la persona usuaria:

II. CLAVES PARA LA INTERVENCIÓN

1. Perfil de trato

Le interesa/le gusta:
No le interesa / no le gusta:
Capacidad de decisión.

2. Funcionamiento individual en el centro. Capacidades y apoyos

Información relevante sobre el funcionamiento de la persona en el centro: interacciones con compañeros/as- educadores/as- Auxiliares educadores- monitores de taller,...
Capacidades de la persona:
Apoyos que requiere:

Pautas y estrategias generales de intervención:

3. Calidad de vida. Valoración

Bienestar emocional:

Relaciones interpersonales:

Bienestar material:

Desarrollo personal:

Bienestar físico:

Autodeterminación:

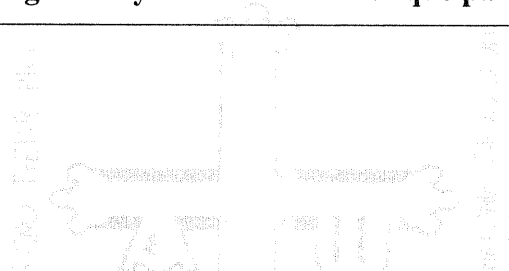
Derechos:

Inclusión social:

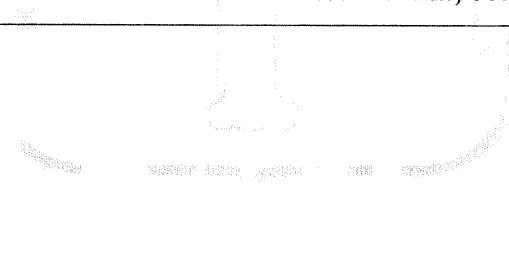
III. INTERVENCIÓN**1. Intervención en el centro****a. Plan de centro**

HORARIO	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	Llegada al centro y tutoría				
	Descanso				
	Comida y salida				

b. Otros programas y actividades en los que participa


--

2. Actuaciones relacionadas con el entorno: familia, comunidad, etc.


--

3. Objetivos y apoyos

Objetivos	Indicadores	Capacidades	Apoyos
Personales:			
-Taller/es:			

-Otros:			
----------------	--	--	--

IV.**PROPUESTA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO**

Fecha propuesta de evaluación:

Indicadores que se proponen para evaluar los objetivos (ver tabla de objetivos y apoyos Parte III.3)

Grado de satisfacción con las actividades y su valoración del grado de consecución del objetivo personal marcado en los talleres y programas.

Evaluación sistemática en términos de funcionamiento individual y/o de calidad de vida.

Conformidad

Profesional

Persona usuaria

Familia

Fecha

**ANEXO III: RENUNCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA PERSONAS
CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA**

Don/Doña

Con DNI nº _____, informa que renuncia a su plaza en el
Centro _____, por
el/los siguiente/s
motivos: _____

En _____ a _____ de _____ del año _____
Firmado _____

A cumplimentar en caso de Incapacidad legal

Don/Doña

Con DNI nº _____, padre/madre o tutor/a de Don/Doña

_____ Con DNI nº _____, informa que renuncia a su plaza en el
Centro _____, por el/los
siguiente/s

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Dirección General de
Servicios Sociales de
Proximidad

motivos _____

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firmado _____

FECHA DE ENTRADA EN EL CENTRO (obligado)

FIRMA DIRECTOR/A

FIRMA INTERESADO/A

FICHA MENSUAL DE ALTAS Y BAJAS EN ALOJAMIENTO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

1000

1000

Si

DATOS DE ALOJAMIENTO

35

FICHA MENSUAL DE ALTAS Y BAJAS EN CAI Y SERVICIOS

ANEXO V

Remitir antes del día 5 del mes siguiente a la fecha de la baja

1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

NOMBRE DEL CENTRO:
CUMPLIMENTADO POR:
CARGO EN EL CENTRO
MES A QUE CORRESPONDE:

AÑO:

MUNICIPIO:

2. DATOS DE LAS ALTAS DE CAI

FECHA	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	COMEDOR SI/NO	TRANSPORTE SI/NO

(EN EL CASO DE ALTA SOLAMENTE DE COMEDOR)

3. DATOS DE LAS ALTAS DE COMEDOR

FECHA	APELLIDOS	NOMBRE	DNI

DATOS DE LAS BAJAS DE COMPLEMENTO DE ACCESIBILIDAD

(EN EL CASO DE BAJA SOLAMENTE DE COMPLEMENTO DE ACCESIBILIDAD)

7.

FECHA	APELLIDOS	NOMBRE	DNI

ANEXO VI

[illegible]

SE ADJUNTARÁ EN PDF JUSTIFICANTE DE LA CAUSA SEGÚN CONSTA EN EL DECRETO

En _____ a _____ de _____
de _____

Nombre y Apellidos Responsable del Centro

PROTOCOLO INICIAL DE VALORACIÓN PARA
ACCESO A SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA

DATOS PERSONALES

1. identificación personal:

Nombre y Apellidos	
D.N.I.	Fecha de nacimiento

2. Prestaciones del SAAD:

Para cuidados en entorno familiar	Vinculada a servicio privado	Para asistencia personal
-----------------------------------	------------------------------	--------------------------

3. Servicios:

SAD	Teleasistencia	Alojamiento temporal	Alojamiento permanente
-----	----------------	----------------------	------------------------

CAI	Centro de Día
-----	---------------

4. Otros programas (apoyo en el entorno):

5. Resolución de grado de discapacidad, incluido dictamen técnico:

6. Grado y nivel de valoración de dependencia reconocido: En el caso de no disponer de reconocimiento de dependencia será baremado mediante el índice de KATZ

VALORACION INICIAL / SITUACION DE LA PERSONA

7. Motivo de la solicitud:

8. Trayectoria personal:

Recoger información sobre las siguientes áreas:

- Personal y social: historia de vida, vinculación afectiva, comunicación, toma de decisiones, relaciones familiares....
- Educativa/ formativa: itinerario formativo, adaptaciones curriculares, recursos especializados de apoyo....
- Ocupacional/laboral: itinerario ocupacional reglado y no reglado, experiencia laboral adquirida, conocimientos relacionados con el ámbito laboral....

9. Red de apoyos informales / participación en la comunidad

10. Baremo de dependencia (en su defecto, apoyos necesarios en las actividades de la vida diaria):

11. Proyecto de vida: gustos / preferencias / expectativas: (Incluir si tiene preferencias de CAI concreto)
Expresados por la persona:

Expresados por la familia:

Coincidencias y/o discrepancias de las expectativas de la persona y las expectativas de la familia,
cuidador/a , tutor/a

VALORACION Y PROPUESTA

En a de 201-
Profesionales que realizan la valoración (nombre, apellidos y firmar)
y añadir dependencia orgánica